

2



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

944

FECHA: 8 DE MAYO DE 2017
PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - JEFE DE PRENSA (GACETA DEPARTAMENTAL)
DE: DRA. LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS - ASESORA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, **LA ORDENANZA N° 006 DE 2017, SANCIONADA EL DIA 5 DE MAYO DE 2017** - "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE LA MUJER "POR UNA ARAUCA CON EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES 2017 – 2027".".

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA:
LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS

RECIBIDO: _____
FECHA: _____
HORA: _____



Arauca, 8 de mayo de 2017

Diputado
MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 006 DE 2017: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE LA MUJER "POR UNA ARAUCA CON EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES 2017 – 2027".

Atentamente,


LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS
Asesora Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria



4

Arauca, 8 de mayo de 2017

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 8 de mayo de 2017, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 006 del 5 de mayo de 2017.

ORDENANZA N° 006 DE 2017: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE LA MUJER "POR UNA ARAUCA CON EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES 2017 – 2027".


LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS

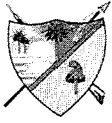
Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria

HUMANIZANDO EL DESARROLLO

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898

Arauca – Colombia

E-mail: gobernador@arauca.gov.co



República de Colombia
Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR



5

REVISION ORDENANZA No. 006 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE LA MUJER “POR UNA ARAUCA CON EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES 2017 - 2027”


El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los catorce (14) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 5 de mayo de 2017


RICARDO ALVARADO BESTENI
Gobernador del Departamento de Arauca

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”



6
19

REVISION ORDENANZA No. 006 DE 2017

REMITIDO POR:

COORDINACION JURIDICA

ASUNTO:

REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 006 DEL 26 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE LA MUJER "POR UNA ARAUCA CON EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES 2017 - 2027"

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica a la Ordenanza No. 006 DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE LA MUJER "POR UNA ARAUCA CON EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES 2017 - 2027"

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 006 de 2017 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación SGDA – 2017 - 0040 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el limite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 21 de abril de 2017.

SEGUNDO DEBATE: 25 de abril de 2017.

SEGUNDO DEBATE: 26 de abril de 2017.

3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** A través de esta iniciativa se ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE LA MUJER "POR UNA ARAUCA CON EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES 2017 - 2027.

La Ordenanza se encuentra soportada en las disposiciones jurídicas que regulan la materia, las cuales se detallan a continuación:

✦ Artículo 43 y 13 de la Constitución Política de Colombia.

✦ Tratados Internacionales

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



República de Colombia
Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR



7

✦ Ley 152 de 1994

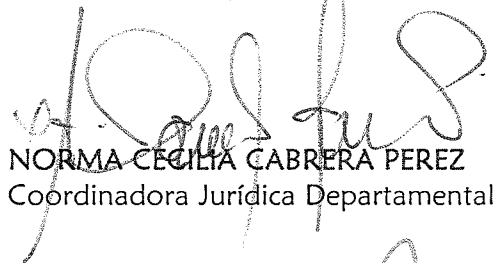
✦ Ley 82 de 1993; Ley 294 de 1996; ley 575 de 2000; Ley 581 de 2000; Ley 750 de 2002; Ley 679 de 2001; Ley 731 de 2002; Ley 800 de 2003; ley 985 de 2005; Ley 1009 de 2006; Ley 1023 de 2006; Ley 1146 de 2007; Ley 1257 de 2008; Ley 1413 de 2010; Ley 1475 de 2011; Ley 1448 de 2011; Decreto Ley 4633 de 2011; Decreto 4635 de 2001; Ley 1496 de 2011; Ley 1542 de 2012, Decreto 2734 de 2012; Decreto 1930 de 2013; Ley 1639 de 2013; Decreto 0721 de 2013; Ley 1719 de 2014.

4. **INFORME DE LA TERCERA O DE POLITICAS PÚBLICAS:** La Comisión otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial.

En virtud de lo anterior consideramos que la Ordenanza No. 006 de 2017, es viable.

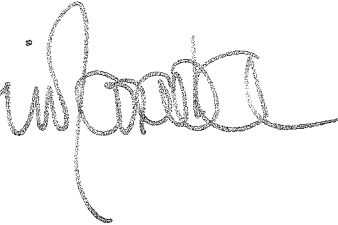
Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado el 5 de mayo de 2017.



NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Coordinadora Jurídica Departamental

Proyecto y Conceptuó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado



“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”



República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
PRESIDENCIA
NIT. 834000214-5



Gobernación de Arauca

2017090040255-1 02-05-2017 09:08:38



Arauca, 27 de Abril de 2017

Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
Destino: Oficina Asesora de Jurídica
Al contestar cite el número: 2017090040255-1

Oficio No. PAD – 2017 – 085

Doctor
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

Referencia: Sanción de Ordenanza No.006 de 2017

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación La Ordenanza **No.006 de 2017** "por medio del cual se adopta la política pública de mujer, por un Arauca con equidad de género para las mujeres 2017-2027", con los respectivos Informes de comisión para segundo y tercer debate, aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente:



MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Presidente

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -04 TELÉFONO 097 885 3449

Email: secretariageneral@asambleadeparatamentodearauca.gov.co

Arauca - Colombia



ORDENANZA No. 006 DE 2017

**Por medio de la cual se adopta la Política Pública Departamental de Mujer
“Por una Arauca con equidad de género para las mujeres 2017 – 2027”**

La Honorable Asamblea del Departamento de en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en los numerales 2, 3 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y 1719 de 2014, Ley 1639 de 2013, ley 1542 de 2012, Ley 1146 de 2007, Ley 1009 de 2006, Ley 581 de 2000 y las demás disposiciones que regulan la materia

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese la **Política Pública Departamental de Mujer “Por una Arauca con equidad de género para las mujeres 2017 – 2027”** de acuerdo con la presente Ordenanza y al documento anexo que hace parte integral de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: La **Política Pública Departamental de Mujer “Por una Arauca con equidad de género para las mujeres 2017 – 2027”** tiene por objeto contribuir a garantizar el pleno goce de los derechos de las mujeres araucana en pro de los principios de la igualdad y la no discriminación consagrados en la Constitución Política y en los instrumentos internacionales de los Derechos Humanos.

ARTICULO TERCERO: FINALIDAD. La **Política Pública Departamental de Mujer “Por una Arauca con equidad de género para las mujeres 2017 – 2027”** tiene como finalidad garantizar los derechos humanos para las mujeres del departamento de todas las edades, culturas, etnias y orientaciones sexuales, entre otras, en especial para aquellas que habitan en zonas rurales permitiendo así alcanzar la igualdad de oportunidades y la equidad de género.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS ESPECIFICOS: Serán objetivos específicos de la presente política los siguientes:

1. Promover el reconocimiento, la inclusión, visibilización y cumplimiento de los derechos de las mujeres del departamento.
2. Reconocer a las mujeres como sujetas políticas, incrementando su participación y representación en las instancias de poder, en la toma de decisiones y en la construcción de la paz, para el ejercicio pleno de su ciudadanía.
3. Fortalecer procesos que contribuyan a la transformación cultural de los imaginarios que reproducen elementos discriminatorios hacia la mujer y con base a ello, permitir la inclusión de sus demandas y participación activa en materia de construcción de paz.



ORDENANZA No. 006 DE 2017

Por medio de la cual se adopta la Política Pública Departamental de Mujer *“Por una Arauca con equidad de género para las mujeres 2017 – 2027”*

4. Avanzar en la eliminación de todas las formas de violencias contra las mujeres (física, psicológica, sexual, patrimonial, económica, cultural, simbólica y política), tanto en el espacio público como el privado, para el ejercicio de sus derechos.
5. Impulsar procesos de cambio que permitan avanzar hacia una vida libre de violencias contra las mujeres.
6. Dirigir la acción y los recursos hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de las mujeres del departamento.
7. Promover el diseño, mantenimiento y articulación de los sistemas de información que permitan soportar la toma de decisiones dirigidas a las mujeres del departamento.
8. Contribuir a la transformación de las condiciones sociales y económicas que producen discriminación, desigualdad y subordinación de las mujeres, con el fin de avanzar en la eliminación de las barreras que enfrentan para el ejercicio de sus derechos.
9. Garantizar una atención integral, humanizada y de calidad en salud para las mujeres del departamento con enfoque diferencial.
10. Garantizar la adopción del enfoque diferencial de género por parte de las entidades públicas del departamento.
11. Fortalecer la coordinación entre sectores e instituciones encargadas de poner en marcha políticas y programas dirigidos a las mujeres del departamento.
12. Fortalecer las estrategias, recursos y responsabilidades de las instituciones departamentales encargadas de garantizar el pleno goce de los derechos de las mujeres.

ARTICULO QUINTO. Enfoques Para el pleno goce de los derechos de las mujeres comprendiendo la diferencia y diversidad, La **Política Pública Departamental de Mujer “Por una Arauca con equidad de género para las mujeres 2017 – 2027”** busca intervención que respondan a los siguientes enfoques:

1. **Enfoque de derechos humanos de las mujeres.** Reconocimiento de la igualdad real y efectiva de los derechos de las mujeres, el Departamento los garantiza y restablece en los casos de vulneración.
2. **Enfoque diferencial de derechos.** Reconocimiento de las desigualdades que impiden el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres por razones de asignación racial, etnia, cultura, clase, identidad de género y orientación sexual, ubicación geográfica, discapacidad, edad y otras. Se concreta en la incorporación de acciones



ORDENANZA No. 006 DE 2017

Por medio de la cual se adopta la Política Pública Departamental de Mujer “Por una Arauca con equidad de género para las mujeres 2017 – 2027”

afirmativas para transformar las condiciones de discriminación, desigualdad y subordinación.

3. **Enfoque de género.** Reconocimiento de la existencia de relaciones de poder jerarquizadas que subordinan a las mujeres, que producen discriminaciones y desigualdades de género, lo cual debe eliminarse.

Es necesario adoptar de manera explícita el enfoque diferencial como marco conceptual para dar cumplimiento al principio y al lineamiento transversal que reconoce las diferencias de y entre las mujeres y por su importancia en la gestión sectorial e intersectorial de la Administración Distrital.

4. **Integralidad.**

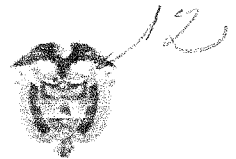
ARTICULO SEXTO. PRINCIPIOS. Se fundamentan en los principios de igualdad y no discriminación consagrados en la Constitución Política, pero además serán principios orientadores los propuestos por la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer:

1. *Interculturalidad*
2. *Reconocimiento de la diversidad y de las diferencias desde un enfoque de derechos*
3. *Autonomía y empoderamiento.*
4. *Participación*
5. *Solidaridad*
6. *Corresponsabilidad*
7. *Sostenibilidad*

ARTICULO SEPTIMO. REGLAS DE INTERPRETACION Y APLICACION. Las normas contenidas en la Constitución Política, en los pactos y convenios internacionales ratificados por Colombia y en diversas normativas nacionales servirán de guía para interpretación y aplicación.

ARTICULO OCTAVO. EJES DE LA POLITICA PÚBLICA. Esta política se regirá por los siguientes ejes:

1. Eje transversal: Estructura Administrativa
2. Eje transversal: Salud Integral y Derechos Sexuales y Reproductivos
3. Eje transversal: Educación
4. Eje transversal: Trabajo y Emprendimiento
5. Eje transversal: Construcción de Paz y Transformación Cultural
6. Eje transversal: Participación
7. Eje transversal: Cultura, Recreación y Deporte



ORDENANZA No. 006 DE 2017

**Por medio de la cual se adopta la Política Pública Departamental de Mujer
“Por una Arauca con equidad de género para las mujeres 2017 – 2027”**

8. Plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias

ARTICULO NOVENO. DEFINICIONES. La Política Pública Departamental de Mujer “Por una Arauca con equidad de género para las mujeres 2017 – 2027” ha contemplado definiciones que son de vital importancia en la interpretación y ejecución de la misma a saber:

1. **Igualdad:** Se entiende por igualdad el derecho al reconocimiento de la equivalencia, es decir, las personas tienen el mismo valor independiente de cualquier situación y/o condición que enfrenten.
2. **Igualdad Sustantiva:** Se refiere a la igualdad de oportunidades y a la igualdad de acceso a las oportunidades y resultados.
3. **No discriminación:** Se refiere a que, de no existir una razón plenamente justificada y aceptada, ninguna persona puede ser preferida a otra.
4. **Equidad de Género:** Hace referencia a la construcción de relaciones equitativas entre mujeres y hombres desde sus diferencias.
5. **Corresponsabilidad:** Hace referencia a la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres

ARTICULO DÉCIMO. AMBITO DE APLICACIÓN. La Política Pública Departamental de Mujer “Por una Arauca con equidad de género para las mujeres 2017 – 2027” posee su incidencia de aplicación a las mujeres del departamento de Arauca.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. INSTANCIA DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DE LA Política Pública Departamental de Mujer “Por una Arauca con equidad de género para las mujeres 2017 – 2027” La instancia encargada de coordinar y ajustar el proceso de implementación de la presente política, será el Consejo de Política Social del Departamento de Arauca.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. FINANCIACIÓN. La fuente de financiación de la presente política se constituirá con recursos provenientes del Sistema General de Participación, Sistema General de Regalías, Recursos Propios del Departamento y de sus municipios, recursos del sector privado, de organismos de carácter mixto y de cooperación internacional.



ORDENANZA No. 006 DE 2017

**Por medio de la cual se adopta la Política Pública Departamental de Mujer
“Por una Arauca con equidad de género para las mujeres 2017 – 2027”**

La planificación de los recursos para esta política se deben llevar a cabo desde la Secretaría de Planeación y las Secretarías responsables de la ejecución, por lo que es necesario que año tras año los distintos despachos establezcan las metas a cumplir, los recursos que se deben asignar, y que esto quede debidamente plasmado en el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI.

Los presupuestos se deben definir anualmente, de acuerdo al avance reportado en el periodo anterior, para realizar los ajustes que sean necesarios para el logro de las metas.

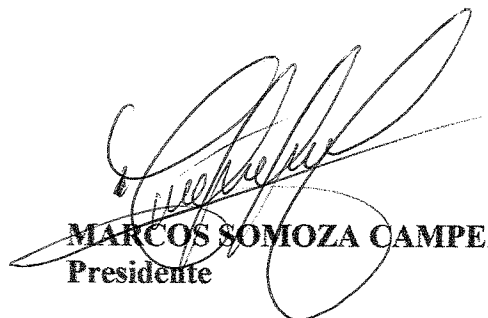
ARTICULO DECIMO TERCERO. SEGUIMIENTO Y EVALUACION. La Política Pública Departamental de Mujer “Por una Arauca con equidad de género para las mujeres 2017 – 2027”, tendrá su seguimiento en cuanto a la implementación, articulación y cumplimiento a cargo del Consejo Departamental de Política Social, para lo cual deberá como mínimo realizar una evaluación semestral de los avances del Plan de Acción de la presente política.

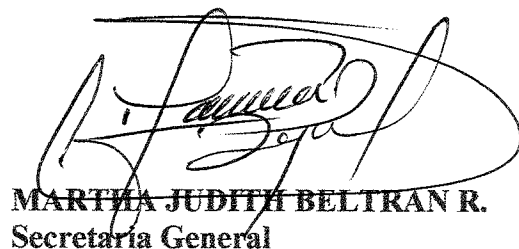
PARAGRAFO PRIMERO. La Asamblea Departamental ejercerá el control político a la ejecución de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo que guarden relación directa con la Política Pública Departamental de Mujer “Por una Arauca con equidad de género para las mujeres 2017 – 2027” y a la gestión que en materia de mujeres y equidad de género realicen las diferente Secretarías, entes descentralizados y organismos privados.

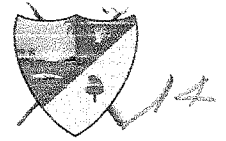
ARTICULO DECIMO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Arauca a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Presidente


MARTHA JUDITH BELTRAN R.
Secretaría General



CERTIFICACION SGADA – 2017 – 040

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
ARAUCA**

CERTIFICA

Que el Proyecto de Ordenanza “Por medio del cual se adoptan la política pública de mujer, por una Arauca con equidad de género para las mujeres 2017-2027”, fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

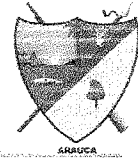
Primer Debate: 21 de Abril de 2017
Segundo Debate: 25 de abril de 2017
Tercer Debate: 26 de Abril de 2017

La presente solicitud se expide a solicitud de la interesada a los veintinueve (27) días del mes de Abril de 2017.

MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN TERCERA O DE POLITICAS PÚBLICAS**



15

**INFORME DE COMISIÓN TERCERA O DE POLITICAS PÚBLICAS
PARA TERCER DEBATE**

REF.: Proyecto de ordenanza "Por medio de la cual se adopta la política pública departamental de mujer - por un Arauca con equidad de género para las mujeres 2017-2027"

Tras la realización de la sesión correspondiente de la comisión Tercera o de Políticas Públicas, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE MUJER - POR UN ARAUCA CON EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES 2017-2027"** en los siguientes términos:

Analizadas las modificaciones surgidas en el segundo debate de la plenaria, y con las modificaciones de la comisión, consideramos que son adecuadas al objeto del proyecto de ordenanza, En consecuencia la Comisión **TERCERA O DE POLITICAS PUBLICAS:**

PROPONE

Dar Tercer Debate al proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE MUJER - POR UN ARAUCA CON EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES 2017-2027"**

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día martes 25 de abril de 2017, siendo las 05:00 p.m..

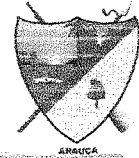

**NASSER ANTONIO CRUZ MATUS
PRESIDENTE**


**LEISON BOTIA AMAYA
VICEPRESIDENTE**


**JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
DIPUTADO**


**MIGUEL EDUARDO PARRA
DIPUTADO**


**MARCOS SOMOZA CAMPEROS
DIPUTADO**



16

INFORME DE COMISIÓN TERCERA O DE POLITICAS PÚBLICAS
PARA SEGUNDO DEBATE

REF.: Proyecto de ordenanza "Por medio de la cual se adopta la política pública departamental de mujer - por un Arauca con equidad de género para las mujeres 2017-2027"

Tras la realización de la sesión correspondiente de la comisión Tercera o de Políticas Públicas, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de comisión al Estudio del Proyecto de Ordenanza de la Referencia en los siguientes términos:

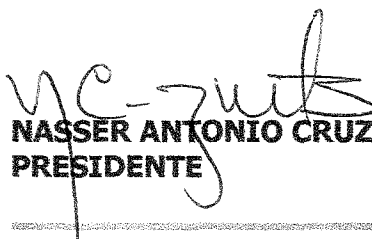
- | | |
|--|---|
| 1. Título del Proyecto: | Consérvase igual |
| 2. Marco Jurídico: | Consérvase igual |
| 3. Artículo 1º del proyecto: | Consérvase igual |
| 4. Artículo 2º del proyecto: | Consérvase igual |
| 5. Artículo 3º del proyecto: | Consérvase igual |
| 6. Artículo 4º del proyecto: | Consérvase igual |
| 7. Artículo 5º del proyecto: | Consérvase igual |
| 8. Artículo 6º del proyecto: | Consérvase igual |
| 9. Artículo 7º del proyecto: | Consérvase igual |
| 10. Artículo 8º del proyecto: | Consérvase igual |
| 11. El artículo 9º del proyecto: | Consérvase igual |
| 12. El artículo 10º del proyecto: | Consérvase igual |
| 13. El artículo 11º del proyecto: | Consérvase igual |
| 14. El artículo 12º del proyecto: | Consérvase igual |
| 15. El artículo 13º del proyecto: | Consérvase igual |
| 16. El artículo 14º del proyecto: | Consérvase igual |
| 17. El artículo 15º del proyecto: | Agregar la Palabra Sanción , quedando de la siguiente manera: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. |

En consecuencia la Comisión **TERCERA O DE POLITICAS PUBLICAS:**

PROPONE

Dar Segundo Debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día lunes 24 de Abril del 2017, siendo las 04:00 p.m.


NASSER ANTONIO CRUZ MATUS
PRESIDENTE


LEISON BOTIA AMAYA
VICEPRESIDENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN TERCERA O DE POLITICAS PÚBLICAS



17

INFORME DE COMISIÓN TERCERA O DE POLITICAS PÚBLICAS
PARA SEGUNDO DEBATE

REF.: Proyecto de ordenanza "Por medio de la cual se adopta la política pública departamental de mujer - por un Arauca con equidad de género para las mujeres 2017-2027"



JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
DIPUTADO



MIGUEL EDUARDO PARRA
DIPUTADO



MARCOS SOMOZA CAMPEROS
DIPUTADO





PROYECTO DE ORDENANZA

Por medio de la cual se adopta la Política Pública Departamental de Mujer
“Por una Arauca con equidad de género para las mujeres 2017 – 2027”

La Honorable Asamblea del Departamento de en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en los numerales 2, 3 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y 1719 de 2014, Ley 1639 de 2013, ley 1542 de 2012, Ley 1146 de 2007, Ley 1009 de 2006, Ley 581 de 2000 y las demás disposiciones que regulan la materia

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese la **Política Pública Departamental de Mujer “Por una Arauca con equidad de género para las mujeres 2017 – 2027”** de acuerdo con la presente Ordenanza y al documento anexo que hace parte integral de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: La **Política Pública Departamental de Mujer “Por una Arauca con equidad de género para las mujeres 2017 – 2027”** tiene por objeto contribuir a garantizar el pleno goce de los derechos de las mujeres araucana en pro de los principios de la igualdad y la no discriminación consagrados en la Constitución Política y en los instrumentos internacionales de los Derechos Humanos.

ARTICULO TERCERO: FINALIDAD. La **Política Pública Departamental de Mujer “Por una Arauca con equidad de género para las mujeres 2017 – 2027”** tiene como finalidad garantizar los derechos humanos para las mujeres del departamento de todas las edades, culturas, etnias y orientaciones sexuales, entre otras, en especial para aquellas que habitan en zonas rurales permitiendo así alcanzar la igualdad de oportunidades y la equidad de género.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS ESPECIFICOS: Serán objetivos específicos de la presente política los siguientes:

1. Promover el reconocimiento, la inclusión, visibilización y cumplimiento de los derechos de las mujeres del departamento.



2. Fortalecer procesos que contribuyan a la transformación cultural de los imaginarios que reproducen elementos discriminatorios hacia la mujer y con base a ello, permitir la inclusión de sus demandas y participación activa en materia de construcción de paz.
3. Impulsar procesos de cambio que permitan avanzar hacia una vida libre de violencias contra las mujeres.
4. Dirigir la acción y los recursos hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de las mujeres del departamento.
5. Promover el diseño, mantenimiento y articulación de los sistemas de información que permitan soportar la toma de decisiones dirigidas a las mujeres del departamento.
6. Garantizar una atención integral, humanizada y de calidad en salud para las mujeres del departamento con enfoque diferencial.
7. Garantizar la adopción del enfoque diferencial de género por parte de las entidades públicas del departamento.
8. Fortalecer la coordinación entre sectores e instituciones encargadas de poner en marcha políticas y programas dirigidos a las mujeres del departamento.
9. Fortalecer las estrategias, recursos y responsabilidades de las instituciones departamentales encargadas de garantizar el pleno goce de los derechos de las mujeres.

ARTICULO QUINTO. Enfoques Para el pleno goce de los derechos de las mujeres comprendiendo la diferencia y diversidad. La **Política Pública Departamental de Mujer "Por una Arauca con equidad de género para las mujeres 2017 – 2027"** busca intervención que respondan a los siguientes enfoques:

1. Enfoque de derechos humanos.
2. Enfoque de género.
3. Enfoque diferencial de derechos.
4. Integralidad.

ARTICULO SEXTO. PRINCIPIOS. Se fundamentan en los principios de igualdad y no discriminación consagrados en la Constitución Política, pero además serán principios orientadores los propuestos por la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer:



1. Interculturalidad
2. Reconocimiento de la diversidad y de las diferencias desde un enfoque de derechos
3. Autonomía y empoderamiento.
4. Participación
5. Solidaridad
6. Corresponsabilidad
7. Sostenibilidad

ARTICULO SEPTIMO. REGLAS DE INTERPRETACION Y APLICACION. Las normas contenidas en la Constitución Política, en los pactos y convenios internacionales ratificados por Colombia y en diversas normativas nacionales servirán de guía para interpretación y aplicación.

ARTICULO OCTAVO. EJES DE LA POLITICA PÚBLICA. Esta política se regirá por los siguientes ejes:

1. Eje transversal: Estructura Administrativa
2. Eje transversal: Salud Integral y Derechos Sexuales y Reproductivos
3. Eje transversal: Educación
4. Eje transversal: Trabajo y Emprendimiento
5. Eje transversal: Construcción de Paz y Transformación Cultural
6. Eje transversal: Participación
7. Eje transversal: Cultura, Recreación y Deporte
8. Plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias

ARTICULO NOVENO. DEFINICIONES. La Política Pública Departamental de Mujer “*Por una Arauca con equidad de género para las mujeres 2017 – 2027*” ha contemplado definiciones que son de vital importancia en la interpretación y ejecución de la misma a saber:

1. **Igualdad:** Se entiende por igualdad el derecho al reconocimiento de la equivalencia, es decir, las personas tienen el mismo valor independiente de cualquier situación y/o condición que enfrenten.
2. **Igualdad Sustantiva:** Se refiere a la igualdad de oportunidades y a la igualdad de acceso a las oportunidades y resultados.
3. **No discriminación:** Se refiere a que, de no existir una razón plenamente justificada y aceptada, ninguna persona puede ser preferida a otra.



4. **Equidad de Género:** Hace referencia a la construcción de relaciones equitativas entre mujeres y hombres desde sus diferencias.
5. **Corresponsabilidad:** Hace referencia a la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres

ARTICULO DÉCIMO. AMBITO DE APLICACIÓN. La Política Pública Departamental de Mujer "*Por una Arauca con equidad de género para las mujeres 2017 – 2027*" posee su incidencia de aplicación a las mujeres del departamento de Arauca.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. INSTANCIA DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DE LA Política Pública Departamental de Mujer "*Por una Arauca con equidad de género para las mujeres 2017 – 2027*" La instancia encargada de coordinar y ajustar el proceso de implementación de la presente política, será el Consejo de Política Social del Departamento de Arauca.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. FINANCIACIÓN. La fuente de financiación de la presente política se constituirá con recursos provenientes del Sistema General de Participación, Sistema General de Regalías, Recursos Propios del Departamento y de sus municipios, recursos del sector privado, de organismos de carácter mixto y de cooperación internacional.

La planificación de los recursos para esta política se deben llevar a cabo desde la Secretaría de Planeación y las Secretarías responsables de la ejecución, por lo que es necesario que año tras año los distintos despachos establezcan las metas a cumplir, los recursos que se deben asignar, y que esto quede debidamente plasmado en el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI.

Los presupuestos se deben definir anualmente, de acuerdo al avance reportado en el periodo anterior, para realizar los ajustes que sean necesarios para el logro de las metas.

ARTICULO DECIMO TERCERO. SEGUIMIENTO Y EVALUACION. La Política Pública Departamental de Mujer "*Por una Arauca con equidad de género para las mujeres 2017 – 2027*", tendrá su seguimiento en cuanto a la implementación, articulación y cumplimiento a cargo del Consejo Departamental de Política Social, para lo cual deberá como mínimo realizar una evaluación semestral de los avances del Plan de Acción de la presente política.

PARAGRAFO PRIMERO. La Asamblea Departamental ejercerá el control político a la ejecución de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo que guarden relación directa con la Política Pública Departamental de Mujer "*Por una Arauca con equidad de género*



para las mujeres 2017 – 2027 y a la gestión que en materia de mujeres y equidad de género realicen las diferentes Secretarías, entes descentralizados y organismos privados.

ARTICULO DECIMO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Arauca a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Presidente

MARTHA JUDITH BELTRAN
Secretaria General

EXPOSICION DE MOTIVOS

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza

**Por medio de la cual se adopta la Política Pública Departamental de Mujer
“Por una Arauca con equidad de género para las mujeres 2017-2027”**

Honorables Diputados:

Nos complace entregar para su estudio y posterior aprobación el presente proyecto de ordenanza, el cual nos permitimos sustentar a continuación:

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

NORMATIVIDAD DE ORDEN INTERNACIONAL

Colombia suscribió la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* a través de la Ley 51 de 1981. Esta convención obliga a los Estados adscritos a eliminar toda discriminación contra las mujeres e insta a la aplicación de medidas afirmativas, es decir, decisiones que contrarresten las situaciones de desigualdad y vulneración que enfrentan las mujeres. En este sentido, llama a los Estados a tomar las medidas necesarias para garantizar los derechos de las mujeres, considerando cada una de sus condiciones específicas de existencia, a la participación política, a la modificación de patrones socioculturales que reafirmen los prejuicios basados en la existencia de una inferioridad o superioridad de alguno de los sexos.

También suscribió la *Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, que se ratificó en el orden nacional a través de la Ley 248 de 1995 y que hace de los Estados que la ratificaron, entes responsables en materia de atención integral a las mujeres.

Adicionalmente se encuentran diversas Resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU):

- Resolución 1325 del 2000, que insta a los Estados miembros a incluir a las mujeres en todos los niveles decisorios e institucionales.
- Resolución 1820 de 2008, que reconoce la violencia sexual contra civiles, incluidas mujeres y niñas, como un acto que perpetúa la guerra y que impide los posibles

acuerdos de paz; además de ser utilizada como una estrategia de guerra. En esta medida, insta a los Estados y a todas las partes del conflicto a adoptar las medidas necesarias para excluir esta práctica de los conflictos.

- Resolución 1888 de 2009 que insta a las partes involucradas en conflictos, a los estados, a los Organismos Internacionales, a los jefes de las organizaciones regionales, al Secretario general de las Naciones Unidas e instancias competentes a adoptar medidas que protejan a las mujeres, niños y niñas de las consecuencias de las acciones bélicas, especialmente las relacionadas con la violencia sexual en el marco del conflicto armado. Convoca a ejercer todas las acciones legales contra quienes incurran en este delito.
- Resolución 1889 de 2009, que invita a los Estados a garantizar la participación de las mujeres en el proceso de paz y su consolidación con miras a que hagan parte de todas las instancias decisorias. Adicionalmente, condena las acciones de violencia contra las mujeres y niñas dentro del conflicto armado, y responsabiliza a los Estados para ponerle fin a la impunidad.

También se encuentra la *Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*, conocida como el Consenso de Brasilia, desarrollada en el 2010. Esta Conferencia establece lineamientos claros en relación a i) la conquista de mayor autonomía e igualdad tanto laboral como económica por parte de la mujer, ii) fortalecer los mecanismos de participación ciudadana e instancias decisorias de la sociedad, iii) enfrentar todas las formas de violencia y agresión contra las mujeres, iv) facilitar el acceso de las mujeres a nuevas tecnologías, v) promover los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, vi) realizar actividades de capacitación en aras de que las políticas públicas sean formuladas a partir de los datos consignados en el Observatorio de Igualdad de Género de América latina y el Caribe, y finalmente vii) promover la cooperación internacional en materia de género.

Así mismo se suscribe al *Programa Interamericano sobre la promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género* de la Organización de Estados Americanos (OEA), que propone lineamientos claros de acción que los Estados miembros han de acoger para la proyección de políticas de género.

NORMATIVIDAD DE ORDEN NACIONAL

Ahora bien, además de las leyes mediante las que se han suscrito los Convenios Internacionales, en la Constitución Política de Colombia de 1991 con el artículo 43¹ y

13² se desarrollaron los principios de igualdad y no discriminación, los cuales se constituyeron como los cimientos para que la implementación de las políticas se orientaran hacia la igualdad de oportunidades y se incorporara el enfoque de género. Adicionalmente, con la Sentencia C-371 de 2000, la Corte estableció la necesidad de implementar medidas correctivas para menguare los efectos de las prácticas discriminatorias que se dan en los diferentes escenarios de la sociedad.

Ahora bien, dentro del marco normativo nacional, es importante mencionar las siguientes leyes:

- **Ley 82 de 1993.** Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia.
- **Ley 294 de 1996.** "Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar".
- **Ley 575 de 2000.** "Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996".
- **Ley 581 de 2000.** "Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 750 de 2002.** "Por la cual se expiden normas sobre el apoyo de manera especial, en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario".
- **Ley 679 de 2001.** "por la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución".
- **Ley 731 de 2002.** "Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales".
- **Ley 800 de 2003.** "Por medio de la cual se aprueban la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000)".

¹ **Artículo 43** de la Constitución Política de Colombia: "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación" (1991).

² **Artículo 13** de la Constitución Política de Colombia: "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminatorios o marginados" (1991).

- **2005, Ley 985.** "Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma".
- **Ley 1009 de 2006.** "Por medio de la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género".
- **Ley 1023 de 2006.** "Por la cual se vincula el núcleo familiar de las madres comunitarias al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1146 de 2007.** "Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente".
- **Ley 1257 de 2008.** "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".
- **Auto 092 de 2008.** "Adopción de medidas para la protección a mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado".
- **Ley 1413 de 2010.** "Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas".
- **Ley 1475 de 2011.** "Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1448 de 2011.** "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto Ley 4633 de 2011.** "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas".
- **Decreto 4634 de 2011.** "Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano".
- **Decreto Ley 4635 de 2011.** "Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras".
- **Ley 1496 de 2011.** "Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones".

- **Ley 1542 de 2012.** "Por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal".
- **Decreto 2734 de 2012.** "Por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia".
- **Decreto 1930 de 2013.** "Por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una Comisión Intersectorial para su implementación".
- **Auto 098 de 2013.** "Por medio del cual se hace seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional, en materia de prevención y protección de los derechos a la vida, integridad y seguridad personal de las mujeres líderes desplazadas y de las mujeres que, desde sus organizaciones, trabajan a favor de la población desplazada por el conflicto armado, en el marco del seguimiento a la Sentencia T- 025 de 2004 y a los autos 200 de 2007 y 092 de 2008".
- **Ley 1639 de 2013.** "por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la ley 599 de 2000".
- **Decreto 0721 de 2013.** "Por medio del cual se reglamenta el numeral 4 del artículo 7º de la Ley 21 de 1982 y se regula la afiliación de los trabajadores del servicio doméstico al Sistema de Compensación Familiar".
- **Ley 1719 de 2014.** "Por la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones".

CONVENIENCIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA

La importancia de llevar a cabo el proceso de construcción de la Política Pública para las Mujeres, se fundamenta en la apuesta de superar patrones de discriminación y desigualdad que históricamente las han afectado y que, desafortunadamente aun persisten en nuestra sociedad, es así, como ha resultado imperioso impulsar acciones encaminadas a la superación de dichas situaciones que han imposibilitado el pleno ejercicio de los derechos de las mismas y que no han permitido potencializar las capacidades que estas poseen como sujetos sociales fundamentales para nuestro País.

El Departamento de Arauca se ha unido al compromiso de contribuir a la superación de las inequidades de género garantizando los derechos de las mujeres, reconociendo sus identidades de género, sexuales, étnicas, raciales, culturales, territoriales, de discapacidad, étnicas, de origen geográfico y otras, mediante la implementación de acciones estratégicas que teniendo en cuenta la diferencia y la diversidad con el fin de contribuir a la eliminación

de la discriminación, la desigualdad y la subordinación y que propenden por una sociedad más igualitaria.

Con la Constitución Política de Colombia de 1991 se desarrollaron los principios de igualdad, y no discriminación, los cuales se constituyeron como los cimientos para que la implementación de las políticas se orientaran hacia la igualdad de oportunidades y se incorporara el enfoque de género.

FUNDAMENTOS TECNICOS DE LA POLITICA PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto por el actual Plan Nacional de Desarrollo (PND) y de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, el Departamento de Arauca se suma al compromiso por formular políticas públicas claras e incluyentes que hagan un aporte significativo a la eliminación de las distintas formas de discriminación, inequidad y violencias de las que son blanco específico las mujeres.

La importancia de este aporte es reconocer que existen situaciones de vulnerabilidad que se ciernen sobre las mujeres por el solo hecho de ser mujeres, que hacen más evidentes en contextos de conflicto armado, en ideas arraigadas en una cultura sexista, en violencia intrafamiliar, en racismo, en violencia sexual, entre otras.

Dentro de esta formulación, el siguiente apartado precisara los aspectos metodológicos que fueron tomados en cuenta para la construcción de la Política Pública Departamental de Mujer junto con la relación con el Plan de Desarrollo Departamental (PDD) y con los diversos documentos del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), así como el marco jurídico que sustenta las estrategias y metas que aquí se plantean.

A partir de la construcción de un diagnóstico sustentado en cifras de los ordenes nacional y territorial se identificaron los principales problemas, sus variables determinantes y los efectos que generan. Sobre esta base se formularon objetivos de largo plazo, así como acciones concretas para lograrlos.

La formulación de políticas públicas en Colombia se fundamenta en la guía creada por el Ministerio del Interior para tal fin. Esta guía contempla que se debe, en primer lugar, guardar coherencia entre los lineamientos del orden nacional y territorial, bien sea municipal, departamental o distrital, y en segundo lugar, asegurar que el proceso de formulación se alimente de las perspectivas de las diversas asociaciones e instituciones concernidas, así como de la ciudadanía en general.



Despacho del
GOBERNADOR



29

La construcción de políticas públicas en Colombia supuso una primera caracterización de las necesidades y problemas que las personas del Departamento señalaron como más preocupantes. Esta caracterización se plasmó en un diagrama conocido como *árbol de problemas*, en el que cada problema se redactó conforme lo dicta el Ministerio y se soportó con cifras concretas en el apartado del diagnóstico. Una vez se realizó este diagrama, se procedió a la *construcción de árbol de objetivos*, el cual no es sino una deducción lógica que permite establecer el panorama en el que los problemas planteados son solucionados.

A partir de este árbol se produjo una *matriz de marco lógico*, la cual se realizó de acuerdo con lo estipulado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), de modo que se diferenciaron plenamente los fines de los objetivos y los planes de acción de las alternativas, construyendo así estrategias viables, las cuales, vistas en conjunto, conformaron, además del diagnóstico situacional, los lineamientos que guiaron todos los programas y proyectos a aplicar en la construcción de la Política Pública Departamental de mujer, razón por la cual se introdujo un análisis de costos y de viabilidad financiera.

Por otra parte, la formulación de la presente política pública se encuentra en coherencia con los lineamientos propuestos desde el nivel nacional y territorial para el desarrollo e implementación de las políticas públicas para mujer y género, en este sentido, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

- Los *lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres* realizados por la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (ACPEM) en el 2012.
- Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) número 161 de 2013, que desarrolla dichos lineamientos y establece el Plan de Acción para el nivel nacional.
- *Algunos factores asociados a la violencia sexual contra mujeres indígenas*, publicado por el observatorio de Asuntos de Género de la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (OAG – ACPEM) en el año 2013.
- *Banco de buenas prácticas en asuntos de mujer y género* publicado también por el Observatorio de Asuntos de Género de la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (OAG – ACPEM) en el año 2013.
- *Comportamiento del embarazo adolescente* publicado por el OAG – ACPEM en el año 2011.
- Las memorias de la *Cumbre de autoridades del estado, indígenas y no indígenas. Autoridades del Estado por la erradicación de prácticas nocivas para la vida y la salud de mujeres y niñas indígenas*, realizado, entre otras entidades, por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) durante el año 2012.



- *Modelo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual* realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) en el año 2011.
- *Mortalidad materna: Otra cara de violencia contra las mujeres. Un análisis desde la perspectiva jurídica* publicado por la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial de Colombia en el año 2008.
- *Participación política de las mujeres en Colombia: retos y análisis sobre la presencia y el acceso de las mujeres a los espacios de decisión en el país* publicado en el año 2011 por el OAG – ACPEM.
- *Prevención de la violencia sexual, protección de la mujer y derecho internacional humanitario*, publicado por el Ministerio de Defensa nacional (MDN) en el año 2011.
- *Vigilancia superior a la garantía de los derechos desde una perspectiva de género, con énfasis en mujeres y adolescentes Guía pedagógica y operativa para el seguimiento y la Vigilancia*, producido por la Procuraduría general de la Nación en el año 2006.

Igualmente, con relación a los documentos internacionales, se estudió:

- *La estrategia de equidad de género* que el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) produjo para Colombia en el año 2008.
- *The effect of women's economic power in Latin America and the Caribbean*, realizado por el Banco Mundial en el año 2012.

Otro elemento fundamental en el desarrollo de la metodología para la formulación de la presente Política Pública fue la participación activa de la ciudadanía, específicamente los aportes de las mujeres como garantes, proponentes, constructoras y beneficiarias de su desarrollo.

En primer lugar se aplicó la técnica de entrevista semi-estructurada basada en 20 preguntas a mujeres habitantes de las zonas rurales del Departamento con el ánimo de conocer sus principales problemas. A partir de los resultados de las entrevistas se alimentó el diagrama de *árbol de problemas*, método ampliamente utilizado para la identificación tanto de situaciones problemáticas, como de necesidades susceptibles de solución a través de proyectos públicos o privados.

El diagrama final del *árbol de problemas* se socializó en el evento de coordinación interinstitucional y de convocatoria que reunió a ciudadanos y ciudadanas del departamento, mujeres representantes de diversos sectores sociales, así como a las

instituciones que tienen conocimiento de los principales temas que conciernen a esta política. De este evento surgieron propuestas y sugerencias atentamente escuchadas y consideradas para la construcción del documento, sin perder de vista la propuesta metodológica inicialmente planteada; así, se ajustó el diagrama de acuerdo a las diversas perspectivas que surgieron en cada evento de presentación y socialización de los avances de la política.

A partir de la consolidación de este primer diagrama se produjo un segundo *árbol de objetivos*, que traduce las problemáticas identificadas en el árbol de problemas en metas a alcanzar, es decir objetivos. Este segundo diagrama nutrió la *matriz de marco lógico*, que a su vez sirvió para la construcción de las líneas de acción, las cuales se socializaron en todo

el Departamento a través de *siete talleres participativos* realizados en todos sus municipios. De modo que, la retroalimentación obtenida orientó las principales estrategias a implementar, las cuales fueron socializadas en otros siete talleres, llamados *talleres de prospectiva*, y a partir de estos se procedió a la construcción final del documento que fue aprobado en un evento de *socialización y validación* contando con una participación de más de 640 mujeres.

Por último, con el propósito de dar un enfoque de derechos claros, esta política asocia las metas que en particular se desprenden de cada eje transversal a la protección de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. Es así, como los principios que rigieron la política son: **Integralidad**, puesto que promueve los derechos de primera y segunda generación. **Intersectorialidad**, puesto que agrupa el accionar de entidades diversas; **Participación**, ya que contó con la amplia concurrencia de mujeres de todo el departamento; **Universalidad**, debido a que se implementó un enfoque diferencial que permitió integrar en condiciones de igualdad a todos los grupos vulnerables; **Intergubernamentalidad**, dado que integra a los gobiernos territoriales y al nacional, y finalmente **Coordinación**, en la medida en que propone acciones desconcentradas y así mismo sincronizadas entre las entidades, de modo que se dé “la estructuración de estrategias, planes y mecanismos [...] que posibiliten la transformación de los objetivos y fines, en procesos de formulación, ejecución y evaluación” y de la defensa de los derechos humanos (Jiménez Benítez 2007, p. 42) en pro de que se consolide “el restablecimiento de la unidad entre sujeto social y sujeto de derecho” (Cfr. Guendel, 2002).

En este sentido, la administración departamental se une a la apuesta por una Colombia Incluyente, Democrática, donde las mujeres sean plenamente reconocidas como agentes sociales de cambio y de construcción de paz; considerando la diversidad de raza, etnia, lugar de origen, cultura y orientación sexual, entre otras cosas, como elementos potenciadores para el ejercicio de su ciudadanía.



Despacho del
GOBERNADOR



República de Colombia

32

Este documento es el resultado de una iniciativa de gestión y trabajo por los derechos de las mujeres, pues la Administración Departamental propende por la igualdad y equidad de género a través de estrategias incluídas en el Plan de Desarrollo, por lo que se deben diseñar y ejecutar planes de implementación durante su vigencia, definiendo la asignación presupuestal y promoviendo cada vez mas y de mejor manera el cumplimiento del deber social del Estado colombiano. Por esta razón el departamento de Arauca ofrece las líneas estratégicas de la Política Publica de Mujer con el objetivo de promover la gestión, ejecución y evaluación de acciones institucionales de amplio alcance, orientadas a garantizar los derechos de las mismas.

Por lo anterior expuesto, Honorables diputados, con miras de brindar al Departamento un esencial instrumento de política Pública que permita avanzar decidida y progresivamente en la garantía y protección integral de los derechos de las mujeres no sólo desde el ámbito jurídico, sino desde al ámbito político, social, cultural y educativo, dejamos a su consideración el proyecto de ordenanza para su estudio y aprobación;

Atentamente,

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador

Revisó: José Ali Domínguez Martínez - Secretaria de Planeación Departamental
Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez - asesora Jurídica Departamental
Revisó: Viviana Pérez Santos - Asesora del Despacho
Revisó: Yinethe Sofía Mora González - Asesora Mujer y Equidad de Género
Revisó: Eyegma Yovelis Chávez Traslaviña - Secretaria de Desarrollo Social Departamental
Proyectó: Nelsy Gelvez Laguado - Profesional Universitario



OF115-00020226 / JMSC 110400

Bogotá D.C. jueves, 12 de marzo de 2015

Señora
BEATRIZ PALACIO MUÑOZ
Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana
Gobernación de Arauca
Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Arauca - Arauca

Asunto: Acompañamiento Política Pública Departamental

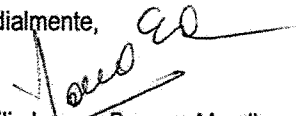
Respetada Señora Beatriz

En primer lugar quiero agradecer su liderazgo en el proceso de construcción de la "Política Departamental para Mujeres", la cual se constituye en un aporte fundamental para la garantía y goce efectivo de los derechos de las mujeres.

En este sentido, desde la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer consideramos que el documento, "Política Pública Departamental de Mujer, Por una Arauca en Equidad de Género hacia la Mujer", presentado por la Gobernación de Arauca, está en armonía con la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres. Las líneas de acción propuestas en el documento están establecidas para dar respuesta de manera integral a la garantía y goce efectivo de los derechos humanos de las mujeres.

No obstante, señalamos que al no contar, este documento de política pública, con presupuesto definido corre el riesgo de no llevar a cabo su implementación, asimismo, queremos reiterar la recomendación de hablar de Mujeres, y no de mujer, lo anterior tiene gran significación en la medida en que reconoce la diversidad de las mujeres, ejemplo desde el enfoque étnico, poblacional, entre otros.

Por último, desde la Consejería manifestamos que estamos de acuerdo con la estructura y desarrollo del documento, asimismo, reiteramos la disposición de continuar trabajando de manera conjunta con la Gobernación para la construcción del plan de acción, aprobación e implementación de esta Política.

Cordialmente,


Cecilia Lorena Barraza Morelle
Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer (E)

Elaboró: Ingrid Nathaly León Díaz

OFICIO INFORMACIÓN PÚBLICA

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co

